



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0314/04/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/2612/2025

Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Toluca, México, a 13 de mayo de 2025

**ROSA MARIA MENDOZA CAMPOS**

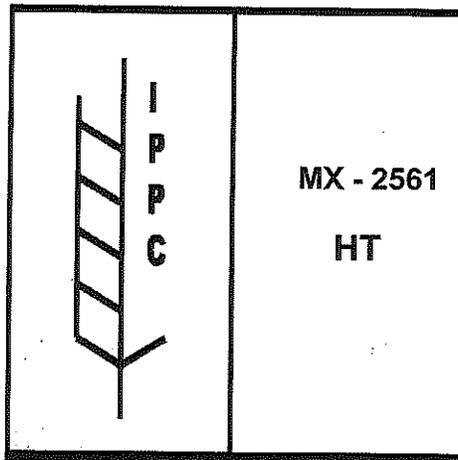
CALLE CUAUHTEMOC S/N, COLONIA AXOTLAN

C.P. 54719, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 41 y 42 fracción XXXV inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

**Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.**

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**  
Número único: **2561**



*f c φ*





## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/FD-0314/04/25

Oficio N° SEMARNAT/ORMEX/2612/2025

**Asunto:** Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera

NOM-144-SEMARNAT-2017.

Toluca, México, a 13 de mayo de 2025

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

**CALLE CUAUHEMOC S/N, COLONIA AXOTLAN, C.P. 54719, CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO.**

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años**, contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

**ATENTAMENTE  
EL TITULAR**

  
**ING. ANTONIO REYNA CABRERA**

C.c.p. Lic. Mario Moreno García.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en la Zona Metropolitana del Valle de México.  
Dr. Alejandro Santiago Sánchez Vélez.- Director General de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE), Metepec, Méx.  
Expediente y minutorio

ARC\*\*MMH\*\*VMM\*\*JEMM

